

Convocatoria ayudas a empresas con trabajadores en ERTE.

El Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2021, del Servicio Andaluz de Empleo, convoca las subvenciones dirigidas al **mantenimiento del empleo en empresas afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo**. Esta convocatoria modifica los requisitos anteriores que habían de cumplir las empresas solicitantes.

1. Quién puede solicitarlas

Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, con una plantilla media de hasta 20 personas trabajadoras, y con uno o varios centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que estén o hayan estado afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo, ERTE.

Se elimina el Anexo I del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo que incluía una relación de actividades económicas encuadradas en unos determinados CNAE. Todas las actividades económicas pueden solicitarlas.

2. Requisitos

a) Tener una **plantilla media de hasta 20 personas trabajadoras**.

- A estos efectos, se tomará como referencia la plantilla media de personas trabajadoras en alta indicada en el **Informe sobre el número medio anual de trabajadores en situación de alta** de la Seguridad Social.

- periodo de referencia: el número de personas trabajadoras en alta en la Seguridad Social **en los últimos 12 meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria**.

b) Tener o haber tenido por parte de la autoridad laboral competente, desde el día 14 de marzo 2020 y hasta la fecha de publicación del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, la correspondiente **resolución estimatoria, expresa o por silencio, de un Expediente de regulación temporal de empleo**.

c) Tener, **al menos, una persona trabajadora en alta laboral por cuenta ajena**, independientemente del porcentaje de jornada por la que esté en alta, en el momento de la comprobación pertinente.

- d) Hallarse al corriente del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**

3. Objeto:

La subvención se destina a sufragar los **costes laborales** de las personas trabajadoras, incluido el **salario y la Seguridad Social**, a cargo de la empresa.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles, a partir del día 5 de octubre hasta el 26 de octubre.**

5. Solicitud

Las solicitudes se cumplimentarán en el **modelo del Anexo III** del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, que estará disponible en la Ventanilla Electrónica Servicio Andaluz de Empleo a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

Se presentará una única solicitud por solicitante.

Fuente:

- Resolución de 28 de septiembre de 2021
https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/191/BOJA21-191-00004-15555-01_00199311.pdf

- **Decreto-ley 17/2021, de 7 de septiembre**
https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/175/BOJA21-175-00003-14342-01_00198114.pdf